

211

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA

2000
01/01/01

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO INTERNACIONAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO A.C.** EN LO SUCESIVO "**I.I.D.E.**", REPRESENTADO POR SU RECTOR **DR. LUIS PONCE DE LEON ARMENTA**, Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS**, A TRAVES DE LA FACULTAD DE DERECHO EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADO POR SU RECTOR EL **LIC. JORGE MARIO LESCIEUR TALAVERA** CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "I.I.D.E."

I.I.- Que es una Institución Científica de docencia, investigación y consultoría, constituido como Asociación Civil, mediante escritura pública número 18874, de fecha 7 de abril del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número 166 de la demarcación notarial de México, D.F.

I.II.- Que es una función esencial del I.I.D.E., impartir enseñanza-aprendizaje superior, formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de alto nivel, así mismo fomentar relaciones y establecer convenios con otras Universidades e Instituciones de Educación Superior para fortalecer su desarrollo y el de su comunidad.

I.III.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en Mosqueta número 17, Colonia Florida, (entre Insurgentes Sur y Minerva) México, D.F.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

II.1.- Que es un organismo descentralizado autónomo, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene su origen en el Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Chiapas.

II.2.- Que dentro de sus objetivos está el organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del estado de Chiapas.

II.4.- Que el Lic. Jorge Mario Lescieur Talavera ostenta el cargo de Rector de "La Universidad", por haber sido designado con tal carácter por la H. Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1998, y se encuentra facultado de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, para representar a la misma en el presente convenio.

II.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el edificio de Rectoría, ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

ff

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

UNICO.- Ambas partes declaran, sujetarse a los contenidos y disposiciones de las siguientes:

ad

CLÁUSULAS

01-01-2001
3 años

PRIMERA.- OBJETO. El objetivo del presente convenio es el intercambio académico permanente entre las partes: intercambio que podrá generar convenios específicos complementarios.-

SEGUNDA.- OBJETO. El I.I.D.E. ofrece la operación de sus planes y programas de interacción académica correspondiente a los siguientes grados y niveles académicos.

- 1.- Doctorado en Derecho,
- 2.- Maestría en Derecho Político y Administración Pública,
- 3.- Especialidad en Derecho Político y Administración Pública,
- 4.- Diplomado en Poder Judicial y Sistemas Jurídicos-Políticos.
- 5.- Diplomado en Investigación Científica del Derecho.
- 6.- Diplomado en Derecho Político Electoral.
- 7.- Diplomado en Derecho Internacional y Diplomacia.
- 8.- Diplomado en Comercio Internacional.
- 9.- Diplomado en Administración Pública, y
- 10.- Diplomado en Docencia Universitaria del Derecho.

TERCERA.- OBJETO. Para los efectos de la cláusula anterior, el I.I.D.E. proporcionará el personal académico que se requiera y otorgará el grado y nivel académico correspondiente, los honorarios de los maestros serán pagados por el I.I.D.E. y los viáticos por la Universidad.

CUARTA.- OBJETO. La Universidad concederá el uso de sus instalaciones en su Facultad de Derecho y establecerá lineamientos logísticos y de organización para la administración e implementación de los cursos.

QUINTA.- OBJETO. El I.I.D.E. diseñará y elaborará para la Universidad., los proyectos de dos Maestrías en Derecho a elección de la misma y para la operatividad de la propia Universidad, también proporcionará el personal docente calificado para la implementación de las Maestrías que se determinen, en este caso será la Universidad, la que otorgará el grado correspondiente.

SEXTA.- OBJETO. El I.I.D.E. Otorgará becas al personal docente de la Universidad, sobre sus programas señalados en la cláusula segunda para la formación docente y de investigación de su personal para los cursos que se inician en Agosto del presente año, constituidas por un Doctorado, una Maestría, una Especialidad y dos Diplomados.

SÉPTIMA.- OBJETO. El I.I.D.E. será promotor de los estudios de posgrado que establezca la Universidad de conformidad a la cláusula quinta y reconocerá los estudios en todos sus Campus que se establezcan en el mundo, para el efecto de intensificar el intercambio académico.

OCTAVA.- OBJETO. La Universidad será promotora de los estudios de posgrado que establezca el I.I.D.E.

NOVENA.- ALCANCE. Para el debido cumplimiento del presente, las partes convienen en desarrollar actividades en su conjunto, como las que de forma enunciativa se indican:

- I.- Congresos Académicos
- II.- Elaboración y en su caso aprobación conjunta de programas de trabajo en el que se especificarán las acciones, mediante las cuales se dará cumplimiento al objeto del presente convenio.
- III.- Facilitar el intercambio de académicos y estudiantes entre ambas Instituciones.
- IV.- Favorecer el intercambio de personal académico, con fines docentes, de investigación o consultoría en los campos de interés para las dos instituciones.
- V.- Apoyar y promover la adecuada realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquéllas que se encuentran ligadas a los programas de posgrado y promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas instituciones.
- VI.- Intercambio de material bibliográfico, audiovisual, banco de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- VII.- Se establece como programa de trabajo conjunto inicial el señalado en la cláusula segunda del presente convenio.
- VIII.- La Universidad promoverá la creación del Campus San Cristóbal de Las Casas, del Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

DÉCIMA.- RESPONSABLES.- Para el cumplimiento del presente convenio el I.I.D.E., designa como responsable al **Dr. Gregorio Rodríguez Mejía**, Director General de posgrado e investigación; y la Universidad, a **Mtro. Jorge Martínez Hernández**, a fin de dar seguimiento a los acuerdos y acciones que se tomen como base en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal seleccionado para desempeñar actividades de docencia e investigación, guardará relación laboral exclusivamente con aquélla que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos que llegarán a generarse en la realización de las investigaciones y los estudios a que se refiere el presente convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse la debida mención de las personas que intervengan en ellos.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.- Este convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse tácitamente por periodos iguales, salvo que una de las partes comunique a otra, por escrito y con seis meses de anticipación su intención de darlo por concluido, en tal efecto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelto por ambas partes o una comisión que al efecto se designe, integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará las resoluciones de carácter inapelable.

**INSTITUTO INTERNACIONAL DEL
DERECHO Y DEL ESTADO**

DR. LUIS PONCE DE LEÓN ARMENTA

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHIAPAS**

LIC. JORGE M. LESCIER TALAVERA